

sobre sanción, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 10 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de octubre de 1985, revocamos dicha sentencia en la parte necesaria para que la resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 3 de noviembre de 1983, confirmada por la de la Secretaría General de Turismo de 11 de abril de 1984, en cuanto ordena la restitución de determinadas cantidades a "Viajes Meliá, Sociedad Anónima", se cumpla en sus exactos términos, por ser ajustada a derecho; confirmando esta sentencia en el resto de los pronunciamientos que contiene, sin hacer declaración expresa en cuanto a costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de noviembre de 1987.—El Sese secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**28542** *ORDEN de 23 de diciembre de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Expo 92».*

Dentro de la serie, iniciada el 21 de enero del presente año, dedicada a colaborar en la promoción de la «Expo 92», la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha decidido emitir dos sellos de tirada ilimitada, uno con tarifa nacional y otro con tarifa internacional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Expo 92», que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º Valor de 20 pesetas. Reproduce el logotipo de la Exposición Universal sobre un conjunto de volúmenes que esquematan la silueta de un recinto de exposiciones imaginario.

Valor de 50 pesetas. Con un horizonte estrellado como fondo, presenta a la derecha la tierra vista desde el espacio y a la izquierda la esfera del logotipo de la «Expo 92». Con esta composición se sugiere la universalidad del acontecimiento. En el ángulo inferior derecho se imprime el logotipo de la «Expo 92».

En ambos sellos, en el margen inferior, se incluye la leyenda «Exposición Universal Sevilla 1992».

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4, y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal). La tirada será ilimitada y en pliegos de 80 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará el 29 de diciembre de 1987, y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Madrid, 23 de diciembre de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**28543** *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de incoación de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento de «Las Angosturas», en el termino municipal de Gor (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento de «Las Angosturas», en el término municipal de Gor (Granada), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este Yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figurarán en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gor que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas, con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos  
Madrid, 9 de noviembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González

### ANEXO QUE SE CITA

#### Descripción del yacimiento de «Las Angosturas»

El yacimiento se localiza sobre un espolón rocoso bordeado por el río Gor, a 1.160 metros sobre el nivel del mar.

A partir de las excavaciones llevadas a cabo en este yacimiento se ha localizado un poblado de la Edad del Cobre con estructuras de habitación en cabaña de planta circular.

Asimismo se han documentado enterramientos individuales de inhumación de la Edad del Bronce y otros posteriores correspondientes a lo que fue un poblado ibérico amurallado.

#### Delimitación de la zona afectada

Se ubica en la parcela 1.045 del Polígono 2, ocupando una superficie de 20.650 metros cuadrados.

Al norte, limita con las parcelas 609 y 520 del Polígono 2, propiedad de don Vicente Gómez Jiménez y don Nicolás Sánchez Jiménez. Al sur, con las parcelas 964, 966 y 973, propiedades respectivas de don José Martínez Rodríguez, don Antonio Magdalena Lozano y el Estado. Al este, con el río Gor, y al oeste, con la misma parcela y la vía férrea del ferrocarril Granada-Almería.